



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EL NARANJO, S.L.P. COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

Sandra Maria Barrón
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
RECIBIDO
12 ABR. 2022
10:10 HS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
COORDINACION DE ARCHIVO Y CONTROL DE MATERIALES
OFICINA DE PARTES

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

[Handwritten signatures]

POTOSÍ GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTROL
RECIBIDO
12 ABR 2022

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés público y social, y sus disposiciones de observancia y cumplimiento general, las cuales son reglamentarias de los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, con el fin de regular el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) del Municipio de El Naranjo, S.L.P.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se considera organismo de participación ciudadana, al Consejo de Desarrollo Social Municipal que se encuentra debidamente registrado y autorizado por asambleas ciudadanas de las zonas conformadas por las comunidades, barrios y colonias del Municipio de El Naranjo, S.L.P., cuya labor consistirá en coadyuvar en los fines y funciones de la administración de los recursos federales transferidos al Estado y los Municipios (RAMO 33).

Obel Hernandez Jimenez

Ma Juana Ortega v.

CAPITULO II

De los integrantes del CDSM

Yajaira Ibeth Duenes Cedillo

ARTÍCULO 3.- Podrán ser miembros del Consejo de Desarrollo Social Municipal quienes previamente hayan sido:

- I. Nombrados en Reunión de Asamblea comunitaria en la comunidad a la que pertenecen como representante social comunitario para la conformación del CDSM en las reuniones de la zona correspondiente;
- II. Nombrado en Reunión de Asamblea Comunitaria en la comunidad a la que pertenecen como suplente del representante social comunitario para la conformación del CDSM en las reuniones de la zona correspondiente;
- III. Ser electo como consejero del CDSM en las reuniones de zona correspondiente en forma democrática.

Leticia Acevedo v.

ARTÍCULO 4.- Los integrantes del CDSM deberán de caracterizarse por mostrar calidad moral, prestigio, honorabilidad y presencia reconocida entre la población, así como capacidad y

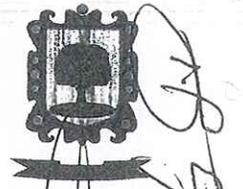
Ana Sanchez De León

Jolio Cesar Lopez F.

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Rosaura Tower G']



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024 EL NARANJO, S.L.P. COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL



critero para tomar razonadamente decisiones que propondrán en forma respetuosa, fundada y motivada a las dependencias gubernamentales involucradas en este proceso.

ARTÍCULO 5.- Dentro de las cualidades que deberá reunir cada integrante del CDSM deberá considerarse que sea democrático, plural, incluyente y participativo.

ARTÍCULO 6.- Son impedimentos para ser integrantes del CDSM:

- I. Ostentar algún cargo público en el gobierno, (solo para los consejeros comunitarios).
- II. Ser Contratista por sí o por interpósita persona en las obras o servicios que se realicen por cuenta del H. Ayuntamiento con recursos del Ramo 33.
- III. Ser Titular de algún puesto de dirigencia u ocupar uno de relevancia en una organización, asociación, o cualquier otra agrupación de índole político o religioso.

ARTÍCULO 7.- Se perderá la condición de miembro del CDSM.

- I. Por sanción dictaminada por los miembros del CDSM
- II. Por dejar de colaborar con los trabajos y acciones del CDSM en razón de ausencia en más de tres sesiones no justificadas.
- III. Por realizar actos políticos o prácticas de índole religioso o político durante la asamblea a nombre del CDSM.
- IV. Por aceptar cargos públicos en el gobierno durante su gestión en el CDSM.
- V. Por acordar para beneficio personal gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución.
- VI. Por rebasar con sus decisiones o actuaciones las que expresamente están conferidas a las autoridades superiores.
- VII. Por no acatar los principios de la Asamblea General del CDSM.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del CDSM, gozaran de los siguientes derechos.

- I. Conocer el presupuesto de ingresos del Ramo 33, así como toda información pertinente para el buen desempeño en su función.
- II. Elegir y ser elegidos como los Vocales de Control y Vigilancia del CDSM.
- III. Tener voz y voto en el desarrollo de las asambleas del CDSM.
- IV. Participar en todas las reuniones.

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including names like 'Rosaura Torres G.', 'Yajaira Habeth Denez Cedillo', and 'Ma Juana Ortega v.'.

Obed Hernandez
Jimenez

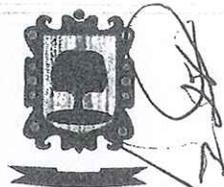
Sandra Marin Barrón



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

EL NARANJO, S.L.P.

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL



- V. Disponer de la información relativa al funcionamiento y administración de los recursos del Ramo 33.
- VI. Incorporarse de manera voluntaria a comisiones de trabajo de acuerdo a sus posibilidades e intereses.
- VII. Cualquier otro deber establecido por el Presidente del CDSM para sus miembros.

ARTÍCULO 9.- Los miembros activos del CDSM, cumplirán las Sigüientes funciones.

- I. Difundir con claridad en cada localidad, barrio o colonia popular, correspondiente a su zona, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FFM) y la aplicación de los recursos.
- II. Promover entre los vecinos la participación social como instrumento de desarrollo de la comunidad.
- III. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población.
- IV. Seleccionar las obras y acciones a realizar con base a las propuestas que presentaron las comunidades.
- V. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los fondos y programas.
- VI. Promover e impulsar a la contraloría social.
- VII. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno donde esté constituido a la contraloría de Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población.
- VIII. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor a treinta días naturales sobre la aprobación o rechazo de las propuestas de obra que se presenten indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas.
- IX. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades.
- X. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas sociales y convertirlas en propuestas de desarrollo.
- XI. Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del CDSM podrán renunciar a sus cargos, exponiendo sus motivos por escrito dirigido al Presidente del Consejo.

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Ana Sanchez de Leon Julia Cesar Leon F

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including names like Rosaura Torres G and Leticia Acevedo V]

Obel Hernandez
Jimenez

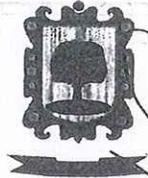
Sandra Marin Barrón



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

EL NARANJO, S.L.P.

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL



ARTÍCULO 11.- Los integrantes del CDSM, por acuerdo de la mayoría, podrán solicitar la separación temporal o definitiva de alguno de sus miembros en los siguientes casos:

- I. Por impedimento físico y mental.
- II. Por ser sujetos a un proceso judicial a consecuencia de haber cometido actos ilícitos.
- III. Cuando a juicio de la mayoría de los integrantes del CDSM, no cumpla de manera regular con su responsabilidad o que, por su conducta desordenada o deshonorosa, se haga imposible la continuación de sus sesiones.
- IV. Por incurrir en alguno de los impedimentos que señala el artículo 6 o pierde la condición de miembro activo según lo establecido en el artículo 7.

ARTÍCULO 12.- En caso de resolverse la separación definitiva de un integrante por la totalidad de los miembros de CDSM, automáticamente su suplente asumirá el cargo en los mismos términos. El mismo caso será para cuando sea renuncia voluntaria.

CAPITULO III

De la estructura orgánica del CDSM

ARTÍCULO 13.- El organismo del CDSM está compuesto por los siguientes elementos.

- I. El presidente del consejo, que será el presidente municipal constitucional.
- II. Dos miembros del Cabildo.
- III. Un secretario Técnico del consejo, que será el coordinador de desarrollo social municipal o quien el presidente designe para estas funciones.
- IV. Dos Vocales de Control y Vigilancia; quien serán electos por el pleno del consejo de entre los representantes sociales comunitarios, y no deberán ostentar ningún cargo público.
- V. Los representantes sociales comunitarios de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos electos en asambleas democráticas.
- VI. Un equipo de asesores técnicos conformados preferentemente por: el Tesorero, Director de Obras Públicas, Contralor Interno y un representante de la Secretaria de Desarrollo Social y Regional (solo tendrán voz pero no voto).

Ma Juana Ortega V.

Yajaira Ibeth
Díaz Cedillo

Leticia Acevedo, V.

Ana Sánchez De León

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Obel Hernandez
Jimenez

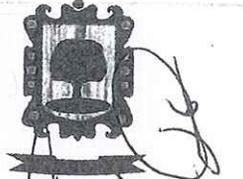
Sandra Marin Barrón



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

EL NARANJO, S.L.P.

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL



CAPITULO IV

De la asamblea de CDSM

ARTÍCULO 14.- La asamblea del CDSM es la máxima autoridad dentro de las sesiones y ante el resto de la ciudadanía; está conformada por la representación de todos sus miembros en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, reunidos en sesión plenaria.

ARTÍCULO 15.- Solo podrán participar con voz y voto en la sesión de la asamblea del CDSM los miembros facultados para ello.

ARTÍCULO 16.- Los asesores técnicos solo tendrán participación con voz pero no con voto en el transcurso de la sesión.

ARTÍCULO 17.- En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18.- La participación de los miembros del Consejo será de Carácter honorífico.

Transitorio: En caso de que el consejero propietario no pudiera asistir a la reunión y a solicitud expresa del mismo consejero suplente entre en funciones previa justificación por escrito de la inasistencia del propietario.

ARTÍCULO 19.- Cualquier otra persona que quiera participar en los debates del CDSM, deberá de contar con la autorización de la mayoría del pleno.

ARTÍCULO 20.- El voto podrá ser ejercido en dos modalidades:

- I. Libre y directo.
- II. Libre y secreto

Corresponderá al consejo decidir en forma discrecional en que se emitirá el mismo según la materia de que se trate.

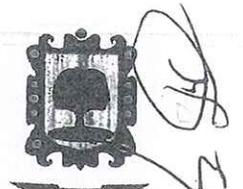
ARTÍCULO 21.- La duración del cargo de consejero será de 3 años debiéndose renovar en los términos que establece el artículo 68 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí que al tenor dice: "Los presidentes municipales, por acuerdo de cabildo, emitirán convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal, mediante asambleas que para ese efecto se celebren. La convocatoria deberá expedirse cuando menos un mes antes de la constitución formal del Consejo, la que deberá celebrarse durante el sexto mes de ejercicio de los ayuntamientos".

ARTÍCULO 22.- El carácter de la asamblea general como organismo de participación ciudadana será deliberativo y propositivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"
Ana Sanchez De León



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024 EL NARANJO, S.L.P. COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL



de la LAATEM; por lo que analizara y debatirá razonablemente sobre los asuntos que le sean puesto a su consideración; proponiendo al H. Ayuntamiento los rubros a los que puedan destinarse los recursos del ramo 33.

ARTÍCULO 23.- El Quórum para sesionar válidamente en las asambleas de consejo, serán de la mitad más uno del total de sus miembros independientemente si la asamblea es ordinaria o extraordinaria, en caso de no reunir el Quórum establecido en el párrafo anterior en la hora fijada para sesionar, transcurrida una hora, más se instalará la asamblea con los asambleístas que estén presentes, pero solo será informativa y no se podrán validar cambios ni se podrán tomar decisiones.

ARTÍCULO 24.- Durante el desarrollo de la asamblea queda estrictamente prohibido cualquiera de los actos que a continuación se señalan:

- I. Que los asistentes a la asamblea agredan en forma verbal a los demás consejeros.
- II. Que se presente cualquier agresión física entre los miembros del consejo.
- III. Asistir con aliento alcohólico o en estado de ebriedad.

Quienes transgredan esta disposición, serán expulsados de las asambleas del consejo.

ARTÍCULO 25.- No podrán asistir a una asamblea con armas de fuego o armas blancas de cualquier tipo, quedando exentas de esta disposición, aquellas personas autorizadas para portarlas, cuando sea requerida su presencia para garantizar el orden.

ARTÍCULO 26.- Existen dos clases de asambleas, las ordinarias y las extraordinarias.

- I. Asamblea ordinaria: se celebrará mensualmente, previa convocatoria por escrito con al menos tres días de anticipación y con agenda específica.
- II. Asamblea extraordinaria: podrán celebrarse a solicitud de la coordinación de desarrollo social previa convocatoria por escrito, con al menos un día de anticipación.

CAPITULO IV

De las sanciones de los miembros del CDSM

ARTÍCULO 27.- Las sanciones están en correspondencia a la gravedad de la falta y pueden aplicarse de la siguiente forma:

- I. Llamado de atención dentro de la asamblea del consejo.
- II. Llamado de rectificación.
- III. Separación temporal de las funciones que desempeñen.

Ma. Juana Ortega v.
Leticia Acevedo v.
Yajaira Hoeth
Duñez Cedillo

Ana Sanchez De Leon

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Catef todo los

RA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and names on the right side of the page, including Rosalva Jimenez]

Obed Hernandez Jimenez



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

EL NARANJO, S.L.P.

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL



- IV. Separación temporal como miembro.
- V. Separación definitiva en su calidad de consejero.

ARTÍCULO 28.- La sanción establecida por la fracción IV en el artículo anterior, únicamente puede ser aplicada por la asamblea en pleno.

ARTÍCULO 29.- Para la aplicación a que se refiere la fracción V en el artículo 26, se requerirá de la votación en forma libre y directa de la mitad más uno de los miembros presentes del consejo.

ARTÍCULO 30.- Antes de aplicar una sanción se escuchará al acusado convocándole por escrito. En caso de ausencia, el organismo correspondiente decidirá si convoca de nuevo o aplica la sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara automáticamente en vigor al ser constituido el consejo de desarrollo social municipal de El Naranjo, S.L.P.

SEGUNDO.- El consejo de desarrollo social municipal, podrá hacer las modificaciones pertinentes a dicho reglamento. Por iniciativa propia a consideración del consejo.

RUBRICA POR EL H. AYUNTAMIENTO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. P. RAFAEL OLIVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P

LIC. JULIO CÉSAR LARA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO TÉCNICO

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
CODESOL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P.

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

EL NARANJO, S.L.P.

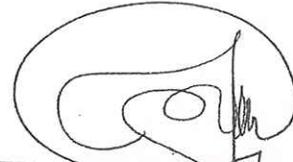
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL



ASESORES TÉCNICOS:



LIC. CHRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA VALDEZ
CONTRALOR INTERNO



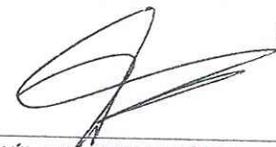
LIC. JUAN ORTIZ VÁZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P.

CONTRALORIA
INTERNA
AYUNTAMIENTO
2021- 2024

**OBRAS
PUBLICAS**
H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2021 - 2024

EL NARANJO, S.L.P. PRO. JULIO ANTONIO NAVARRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. RAÚL ENRIQUE MARTÍNEZ REYES
ASESOR TÉCNICO DE LA SEDESORE



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2021 - 2024

LIC. CÉSAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. CLARA RIVERA GAITÁN
PRIMERA REGIDORA



C. DIANA KARELY ESCOBAR MARTÍNEZ
EJ. EL SABINITO, CHUPADEROS, EL AGUACATE

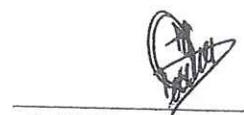


C. MA. ELIZABETH CASTILLO PAZ
COL. AGRÍC. EL MECO, EL COLORADO

CONSEJEROS COMUNITARIOS:

Leticia Acevedo

C. LETICIA ACEVEDO VILLANUEVA
EJ. EL PLATANITO



C. DIORELLA GÓMEZ GONZÁLEZ
COL. AGRÍC. EL SALTO DEL AGUA



C. PERLA IRIS ALVARADO ZÁRATE
EJ. EL LIMONAL

Yajaira Ibeth
Dueñez Cedillo

C. YAJAIRA IBETH DUEÑEZ CEDILLO
EJ. OJO DE AGUA DE TIERRA NUEVA

Magdalena

C. MAGDALENO MARTÍNEZ RAMÍREZ
EJ. LOS ÁLAMOS DE ARRIBA Y LOS ÁLAMOS DE ABAJO

Jonny Emmanuel Ortega Naranjo

C. JONNY EMMANUEL ORTEGA NARANJO
EJ. LA CONCEPCIÓN

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



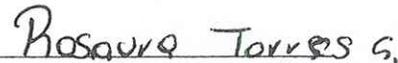
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

EL NARANJO, S.L.P.

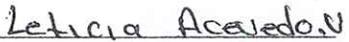
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

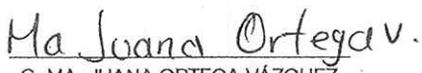



 C. KATIA ISABEL GALAVIZ REYNAGA
 EJ. MAITÍNEZ

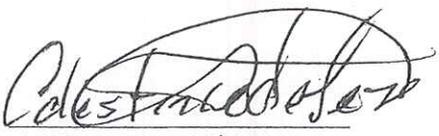

 C. ROSAURA TORRES GALVÁN
 EJ. EL SABINITO PLAN DE EL NARANJO


 C. DIANA KARELY ESCOBAR MARTÍNEZ
 EJ. EL SABINITO, CHUPADEROS, EL AGUACATE


 C. LETICIA ACEVEDO VILLANUEVA
 EJ. EL PLATANITO


 C. MA. JUANA ORTEGA VÁZQUEZ
 EJ. MAGUEY DE ORIENTE


 C. JUAN HERNÁNDEZ DUCQUE
 CONG. LA MUTUA, LA GERMINAL, EL EDÉN VILLA ROSITA


 C. CELESTINO DE LEÓN NARANJO
 EJ. LAS ABRITAS


 C. SANDRA MARÍN BARRÓN
 EJ. MINAS VIEJAS


 C. LUIS ENRIQUE MORENO MOCTEZUMA
 EJ. LOS CHARCOS DE ORIENTE

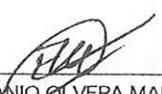

 C. MARIO CASTILLO VÁZQUEZ
 EJ. KILÓMETRO CUARENTA Y DOS

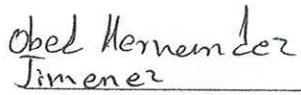

 C. EDGAR MANUEL CRUZ LÁRRAGA
 COL. LAS BRISAS, EL NARANJO, SAN JOSÉ Y SAN FRANCISCO


 C. DEMIS IVÁN PÉREZ GARCÍA
 COL. ESPERANZA SUR Y CARLOS JONGUITUD BARRIOS


 C. MIGUEL ÁNGEL RÍOS PLASCENCIA
 COL. PLAN DE SAN LUIS, INFONAVIT Y EL PEDREGAL


 C. MARÍA CRISTAL BRICEÑO TORRES
 COL. ESPERANZA NORTE, LA PRESA Y LAS GRANJAS


 C. EPIFANIO OLVERA MARTÍNEZ
 LA SOLEDAD


 C. OBED HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
 COL. LA BAHÍA, LA ENCANTADA, LA CRUZ, ARBOLEDAS

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

